

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[8L/5300-1442] [8L/5300-1457] [8L/5300-1468] [8L/5300-1469] [8L/5300-1843] [8L/5300-1874] [8L/5300-1903] [8L/5300-1995] [8L/5300-1998] [8L/5300-2003] [8L/5300-2004] [8L/5300-2031] [8L/5300-2032] [8L/5300-2005] [8L/5300-2006] [8L/5300-2009] [8L/5300-2010] [8L/5300-2011] [8L/5300-2012] [8L/5300-2055] [8L/5300-2056] [8L/5300-2125] [8L/5300-2126] [8L/5300-2127] [8L/5300-2128] [8L/5300-2129] [8L/5300-2130] [8L/5300-2131] [8L/5300-2132] [8L/5300-2133] [8L/5300-2134] [8L/5300-2135] [8L/5300-2136] [8L/5300-2137] [8L/5300-2138] [8L/5300-2139] [8L/5300-2140] [8L/5300-2141] [8L/5300-2142] [8L/5300-2143] [8L/5300-2144] [8L/5300-2181] [8L/5300-2182] [8L/5300-2183] [8L/5300-2184] [8L/5300-2185] [8L/5300-2186] [8L/5300-2187] [8L/5300-2188] [8L/5300-2189] [8L/5300-2190] [8L/5300-2191] [8L/5300-2192] [8L/5300-2193] [8L/5300-2194] [8L/5300-2195] [8L/5300-2196] [8L/5300-2197] [8L/5300-2198] [8L/5300-2199] [8L/5300-2200] [8L/5300-2201] [8L/5300-2202] [8L/5300-2203] [8L/5300-2204] [8L/5300-2205] [8L/5300-2206] [8L/5300-2207] [8L/5300-2208] [8L/5300-2209] [8L/5300-2210] [8L/5300-2211] [8L/5300-2212] [8L/5300-2213] [8L/5300-2214] [8L/5300-2240] [8L/5300-2241] [8L/5300-2244] [8L/5300-2245] [8L/5300-2248] [8L/5300-2249] [8L/5300-2250] [8L/5300-2251] [8L/5300-2252] [8L/5300-2253] [8L/5300-2254] [8L/5300-2255] [8L/5300-2256] [8L/5300-2257] [8L/5300-2258] [8L/5300-2259] [8L/5300-2260] [8L/5300-2261] [8L/5300-2262] [8L/5300-2263] [8L/5300-2264] [8L/5300-2265] [8L/5300-2266] [8L/5300-2267] [8L/5300-2268] [8L/5300-2669] [8L/5300-2270]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 6 de septiembre de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-2004]

ACTUACIONES DESARROLLADAS DURANTE 2013, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL, Y LABORAL A LAS MUJERES Y ASÍ LOGRAR SU INCORPORACIÓN AL MUNDO DEL TRABAJO REMUNERADO, PRESENTADA POR D.^a ANA ISABEL MÉNDEZ SÁINZ-MAZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"En el ámbito de responsabilidad de este organismo autónomo se gestionarán los programas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, instrumentados a través de ayudas directas a personas desempleadas y ocupadas, especialmente de mujeres, mediante la concesión de subvenciones, bien durante su permanencia de una acción formativa o de orientación profesional, bien para sufragar los gastos de cuidados de hijos de corta edad (menores de tres años) o de personas incapacitadas y que se hallaban bajo su tutela.

Por lo que se refiere a la participación en acciones formativas, se mantienen las becas de conciliación reguladas en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este decreto contiene, entre otras, ayudas a la conciliación para personas trabajadoras en desempleo que participen en cualquiera de las acciones de formación profesional para el empleo o en las prácticas no laborales con el fin de conciliar su asistencia a la acción con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.

Por lo que se refiere a la participación en acciones de orientación profesional o financiación de gastos de cuidado de hijos y mayores, el día 10 de julio de 2013 se publicó en el BOC una nueva convocatoria destinada a conceder subvenciones por los gastos en guarderías por la contratación de cuidadores, por parte de mujeres, con una dotación de 1,9 millones de euros, y un ámbito temporal que comprende del 1 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013."